



*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional*

UNIDAD ESPECIAL DE SALUD

ACUERDO NÚMERO 050
(Septiembre 15 de 2004)

POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,
En uso de sus facultades legales estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 647 de 2001, la Universidad de Córdoba puede tener su propio sistema de seguridad social en salud y establecer una dependencia especializada para su administración, incluyendo un Plan Especial de Beneficios en Salud (PEBS), teniendo como parámetros los contenidos esenciales previstos en el capítulo III de la Ley 100 de 1993;

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Acuerdo 018 del 6 de Agosto del 2.001, emanado del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, se incorporó la Universidad de Córdoba al Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud definido en la Ley 647 del 26 de Febrero de 2.001;

Que en mérito de lo expuesto,

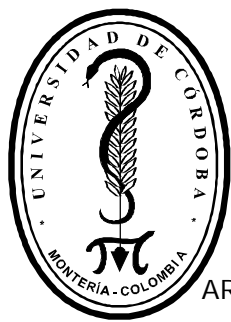
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.

Créase la Unidad Administrativa Especial de Salud Universidad de Córdoba, como una dependencia especializada, adscrita a la Rectoría, para administrar su propio sistema de seguridad social en salud y el Plan Especial de Beneficios en Salud (PEBS), que beneficiará a sus servidores públicos, docentes y no docentes, trabajadores oficiales y pensionados, con sus beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA.

La Unidad Administrativa Especial de Salud Universidad de Córdoba es una dependencia especializada, para la administración de su propio sistema de seguridad social en salud y el Plan Especial de Beneficios en Salud (PEBS), acorde con la Ley 647, con autonomía administrativa y presupuestal.



UNIDAD ESPECIAL DE SALUD

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
nacional*

ARTICULO TERCERO.

OBJETO

La Unidad Administrativa Especial de Salud Universidad de Córdoba, tiene como objeto la afiliación, y el registro de los afiliados, el recaudo de sus cotizaciones, el manejo eficiente de los recursos para la administración de su propio sistema de seguridad social en salud y el Plan Especial de Beneficios en Salud (PEBS). Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan Especial de Beneficios en Salud (PEBS), dentro de los términos establecidos por la Ley. El objetivo general será la atención integral en salud a todas aquellas personas que se definan en el reglamento de afiliaciones y prestación de servicios como usuarios, acorde a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 2 de la Ley 647 de 2001.

ARTICULO CUARTO:

FUNCIONES.- Son funciones de la Unidad Administrativa Especial las siguientes:

1. Captar y manejar los aportes de los afiliados a la Unidad Administrativa Especial en los términos que establezcan la Ley y los reglamentos;
2. Promover la afiliación de los grupos de población establecidos en el reglamento y la Ley que cumplan los requisitos;
3. Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus beneficiarios puedan acceder al sistema de servicios de salud en todo el territorio nacional;
4. Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus beneficiarios a las instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales se haya establecido convenios o contratos;
5. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud propia y contratada.

ARTÍCULO QUINTO:

ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL.-

La organización, y control de la Unidad Administrativa Especial Universidad de Córdoba, estará el cargo de la junta Administradora de salud y la administración de la misma a cargo del director de la unidad.

ARTICULO SEXTO:

Para ser Director de la Unidad Administrativa Especial se necesitan los siguientes Requisitos:

- 1) Título profesional universitario
- 2) Título de Postgrado en áreas de los servicios de salud



*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
profesional*

UNIDAD ESPECIAL DE SALUD

- 3) Acreditar experiencia administrativa en salud no menor de 24 meses.

- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SALUD
La Junta Administradora estará conformada por:
1. El Rector de la Universidad o su delegado
 2. Dos representantes de los gremios (SINTRAUNICOL-ASPU-AJUCOR)
 3. El Vicerrector administrativo de la Universidad de Córdoba.
 4. El Director de la División de Bienestar Universitario de la Universidad de Córdoba.
 5. EL Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en representación de la academia, con voz pero sin voto
 6. El Director de la Unidad Administrativa Especial de la Universidad de Córdoba, con voz pero sin voto.
- PARÁGRAFO 1. La Junta Administradora de salud tendrá para su funcionamiento un presidente, un vicepresidente y un secretario quienes serán escogidos entre los miembros de la Junta
- PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta administradora de salud tendrán un periodo de actuación de dos (2) años y podrán ser reelegidos en el cargo por una sola vez por la organización que representa, para los indicados en el numeral. 2. del presente artículo
- PARÁGRAFO 3. La inasistencia injustificada de cualquiera de los miembros de la Junta administradora de salud, a más de tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) discontinuas, será causal de remoción por parte de la agremiación que representa.
- PARÁGRAFO 4. Para ser miembro de la Junta administradora de salud se requiere acreditar los siguientes requisitos:
1. Ser miembro activo de la organización que representa
 2. Acreditar título profesional o universitario.
 3. Ser afiliado a la Unidad especial de salud.
- ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES:
La Junta administradora de salud, se reunirá ordinariamente (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Rector de la universidad, el presidente o por dos (2) de sus miembros.
- PARÁGRAFO. La Junta administradora de salud, adoptará sus decisiones por la mayoría simple de votos y será quórum suficiente para sus deliberaciones, la mitad más uno de sus miembros para que sus intervenciones, sugerencias o disposiciones tengan



*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
social*

UNIDAD ESPECIAL DE SALUD

validez, deberán quedar registradas en las respectivas actas; la Junta será responsable por la sana interpretación de la ley.

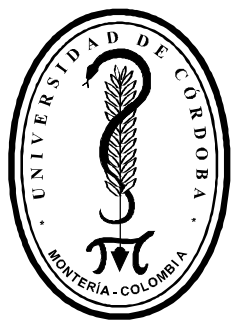
ARTÍCULO NOVENO:

FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SALUD. Son funciones de la Junta administradora de salud las siguientes:

- 1 Ratificar la afiliación de los servidores públicos y pensionados de la universidad de Córdoba que voluntariamente lo soliciten, mediante el llenado de los requisitos establecidos en el marco legal vigente
- 2 Velar en todas sus actuaciones por el cumplimiento de la Constitución política, la ley, los acuerdos de la Institución y los reglamentos de la Unidad.
- 3 Trazar las políticas generales de La Unidad Administrativa Especial de salud, dentro del marco de la Constitución política, la ley, el estatuto orgánico de la Universidad y los reglamentos de la Unidad.
- 4 Presentar para su aprobación en el Consejo Superior las reformas del presente acuerdo y su reglamento, para el buen funcionamiento de la UNIDAD.
- 5 Presentar el presupuesto anual para el funcionamiento de la UNIDAD. ante el consejo superior, para su aprobación
- 6 Examinar los informes contables mensuales, semestrales y anuales presentados por el Director
- 7 Velar por la correcta aplicación de los recursos de la UNIDAD al cumplimiento de sus objetivos
- 8 Estudiar, analizar y recomendar la estructura operativa de la planta de personal de la UNIDAD.
- 9 Autorizar las tarifas que por concepto de los servicios que presta la Unidad de salud deban cobrarse y aquellas que deban pagarse por los servicios recibidos por la misma.
- 10 Ratificar las contrataciones que por declaración de urgencia manifiesta deba hacer el DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD
- 11 Escoger la terna de candidatos a director de la unidad especial de salud para el nombramiento de uno de ellos por parte del Rector de la universidad
- 12 Escoger al representante de los afiliados en el comité técnico científico, de acuerdo a lo establecido por el ministerio de la protección social
- 13 Las demás que asigne el Rector y las que se estipulen en reglamentos.

ARTÍCULO DECIMO:

FUNCIONES DEL DIRECTOR.- Son funciones del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, las siguientes:



*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
social*

UNIDAD ESPECIAL DE SALUD

- 1). Dar cumplimiento a las normas constitucionales, legales y estatutarias específicas aplicables a la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba
- 2). Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Salud.
- 3). Ejecutar las políticas, planes y programas trazados de acuerdo a la reglamentación existente.
- 4). Atender las relaciones de la Unidad Administrativa Especial de Salud con otras entidades de salud.
- 5). Velar por la correcta y completa recaudación custodia e inversión de los recaudos de la Unidad Administrativa Especial de Salud y presentar con oportunidad los reclamos.
- 6) Informar oportunamente a la Oficina Jurídica cuando se presenten situaciones que atenten contra los reglamentos de la Unidad Administrativa de Salud.
- 7) Velar para que los excedentes financieros sean utilizados en portafolios de inversión, debidamente vigilados por las entidades correspondientes.
- 7) Preparar y presentar oportunamente el presupuesto, informes, balances de la Unidad Administrativa Especial de Salud, al Consejo Superior para su conocimiento.
- 8) Tramitar la contratación interna y externa de la Red de Prestadores de Servicios de Salud velando por el cumplimiento de la normatividad legal vigente, para el correcto funcionamiento de la Unidad.
- 9) Presentar a consideración de la junta administradora de salud los planes y programas que deba desarrollar la Unidad Administrativa Especial de Salud.
- 10) Convocar la junta administradora de Salud a reuniones ordinarias y extraordinarias , de acuerdo a lo que estipule el reglamento.
- 11) Velar por la correcta aplicación de los fondos, el debido mantenimiento y uso de los bienes de la Unidad.
- 12) Presentar ante el Consejo Superior las adiciones o traslados presupuestales que se requieran para su correspondiente trámite.
- 13) Velar por la oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud.
- 14) Atender las peticiones que se presenten, pertinentes a las funciones asignadas y darle oportuna solución.
- 15) Autorizar erogaciones hasta los topes fijados por la Rectoría de la Universidad de Córdoba.
- 16) Evaluar y controlar los procesos, procedimientos y conformar los diferentes comités, conforme a la ley para el buen funcionamiento de Unidad Administrativa Especial de Salud.



*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
integral*

UNIDAD ESPECIAL DE SALUD

- 17) Incorporar al sistema de información general un subsistema de información sobre calidad, que será coordinado por el Auditor Médico con el propósito de garantizar el desarrollo e implementación de Sistemas de Garantía de Calidad, en los términos previstos en las leyes y decretos.
- 18) Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

CECILIO ABDALA PETRO
Presidente

LEONOR TERESA MARTÍNEZ VÉLEZ
Secretaria